

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref. Acción de Tutela Martha Lucía Bayona Suárez vs. Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina. Radicación No. 2020-00072-00.

Cumplidos los requisitos de los cuales hacen mención el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás previstos al respecto, **se resuelve,**

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Martha Lucía Bayona Suárez en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria para el Área Andina.

NOTIFICAR esta decisión a las partes a través de los correos electrónicos provistos al efecto, en consideración a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria que afronta actualmente el país por el COVID-19.

ORDENAR a las entidades demandadas que, dentro del día siguiente a la notificación de esta decisión, se pronuncien acerca de los hechos descritos y las pretensiones invocadas en la solicitud de amparo y aporten las pruebas que estimen idóneas para su defensa.

ORDENAR a la demandante que, en ese mismo término, manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos, advirtiéndole de antemano, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que de faltar a la verdad puede hacerse acreedora a una sanción de índole penal por incurrir en el delito de falso testimonio.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez